



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta

SALTA, 19 NOV. 1984

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

Expte. N° 062/83 - REF. N° 3/84

VISTO:

Estos actuados por los que el concesionario de la confitería / de la Universidad solicita se contemple la posibilidad de autorizar un aumento en el precio de venta de la gaseosa mediana que expende la misma; y

CONSIDERANDO:

Que dicho pedido está fundamentado en el desfase del ajuste mensual que se efectúa según lo convenido, superando así el precio de costo al de venta;

Que Asesoría Jurídica, en mérito a lo establecido en el pliego de las bases de la licitación pública N° 14/83, relacionada con la adjudicación de la referida concesión, dictamina que corresponde que por Auditoría General se realice el estudio de costos del nuevo precio de la gaseosa y se fije el aumento pertinente;

Que dado el carácter especial del ajuste propuesto y luego del estudio efectuado por Auditoría General, la misma informa que el precio de venta aplicado el porcentaje de utilidad, resulta de \$a. 38,25 la gaseosa mediana;

POR ELLO:

EL RECTOR NORMALIZADOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Autorizar al Concesionario de la Confitería de la Universidad, a vender la gaseosa tamaño mediano hasta pesos argentinos treinta y ocho con / veinticinco centavos (\$a. 38,25) la unidad, no debiendo efectuarse ajuste alguno durante el mes de Noviembre en curso con relación a dicho precio.

ARTICULO 2°.- Autorizar a la Secretaría de Bienestar Universitario a resolver / todo caso como el presente, previa intervención de las dependencias correspondientes, conforme a lo indicado por el artículo 9° del pliego de las bases de / la licitación pública N° 14/83 y mediante la cual se adjudicara la concesión de la Confitería de la Universidad.

ARTICULO 3°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.-



C.P.N. NESTOR FRANCISCO VICCO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

SALUM AMADÓ
RECTOR NORMALIZADOR

RESOLUCION N° 517-84